



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00148-2020-PRODUCE/DGA

01/09/2020

VISTOS: El escrito con Registro Nº 00063028-2020, presentado por la empresa MARINASOL S.A., así como los demás documentos relacionados con dicho registro y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de visto la empresa MARINASOL S.A., (en adelante el administrado), solicita renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, en el marco del procedimiento Nº 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2015-PRODUCE y modificatorias;

Que, el procedimiento Nº 44 antes glosado, establece el siguiente requisito para la renovación o modificación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE: 1) Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DGA-004; de la revisión del expediente se advierte que el administrado ha cumplido con presentar la solicitud de renovación mediante el Formulario DGA-004 (Registro Nº 00063028-2020 de fecha 19 de agosto de 2020), por lo que se da cumplimiento al requisito indicado;

Que, respecto a los antecedentes del presente expediente, que corresponden al administrado, mediante la Resolución Directoral Nº 216-2015-PRODUCE/DGCHD del 21 de abril de 2015 se aprobó el cambio de titularidad a favor de la empresa MARINAZUL S.A., la cual fue ADECUADA Y RENOVADA mediante la Resolución Directoral Nº 236-2016-PRODUCE/DGCHD del 06 de junio del 2016 a la categoría productiva de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE con una vigencia hasta el 20 de noviembre de 2020, posteriormente mediante la Resolución Directoral Nº 11-2019-PRODUCE/DGA de fecha 13 de marzo de 2019, se DECLARÓ la modificación de la denominación social a favor del administrado, de la AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei* en un área total de 115.81 hectáreas y 78 hectáreas de espejo de agua; ubicado en la carretera a Puerto Pizarro, sector El Bendito, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe Técnico Legal Nº 00000011-2020-PRODUCE/DGAC-lbravo de fecha 01 de setiembre de 2020, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, establecidos en el procedimiento Nº 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2015-PRODUCE y modificatorias, la Dirección

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 10V6LMDO



de Gestión Acuícola recomienda encausar el presente procedimiento de renovación a una solicitud de ampliación del plazo de vigencia del derecho otorgado, conforme al objetivo del administrado de continuar desarrollando la actividad de acuicultura con el recurso y en el predio antes descrito, en mérito a la ampliación del contrato de arrendamiento suscrito entre el administrado y un tercero;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa MARINASOL S.A., la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL DERECHO otorgado mediante la Resolución Directoral N° 236-2016-PRODUCE/DGCHD del 06 de junio del 2016, por las consideraciones antes expuestas y en mérito a la ampliación del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento sobre el predio donde se desarrolla la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE.

Artículo 2.- La ampliación del plazo de vigencia del derecho a que se refiere el artículo primero, se otorga con efectividad desde el 21 de noviembre de 2020 hasta el 21 de noviembre de 2022; en mérito a la adenda del contrato de arrendamiento celebrado por el administrado y un tercero, obrante en el presente expediente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes; asimismo, publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

Sc. CARLOS RAÚL CASTILLO ROJAS
Director General de Acuicultura